



OFICIO N° 3962
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.25°/366

VALPARAÍSO, 17 de mayo de 2018

El Diputado señor GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el número de Administradoras de Fondos de Pensiones que son accionistas de Enel, indicando la cantidad de acciones, el número de afiliados y el monto de los fondos invertidos por cada una de ellas, precisando el conocimiento que tiene ese organismo respecto de los hechos que denuncia y que generarían efectos negativos para los accionistas minoritarios.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL





3962

15:05 M - 2

OFICIO SOLICITA INFORMACION

Valparaíso, 17 DE Mayo 2018

A: H. Cámara de Diputados

**DE: Gastón Saavedra Chandía
Diputado de la República de Chile**

Mat.: Solicita Oficio de Requerimiento de Información a la Superintendencia de Seguridad Social sobre lo que se indica.

Gastón Saavedra Chandía, Diputado de la República de Chile, solicita de conformidad al artículo 9 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y artículo 294 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el siguiente Oficio en que se solicita Información, a la Superintendencia de Seguridad Social, sobre lo siguiente:

Contexto

El Consejo la Distribuidora de Energía Eléctrica Brasileña Electropaulo, determino la necesidad de que la compañía captase fondos a objeto lograr liquidez y reforzar su estructura de capital, para ello el consejo de Electropaulo lanzo un proceso competitivo de búsqueda de un inversor relevante que se pudiese incorporar como referente al capital de la compañía, denominado "inversor **ancla**" quien participaría a través de una ampliación de capital.

Tras una oferta de adquisición por el 100% hecha por Energisa, el consejo de Electropaulo al considerar muy bajo el precio ofertado por Energisa, pidió propuestas finales a Enel y Neoenergía para el 14 de Abril del año 2018.

El 15 de abril y ya fuera del plazo fijado, Enel envía una propuesta al Consejo de Electropaulo que no fue aceptada por tener términos y condiciones menos ventajosas para sus accionistas, siendo además una propuesta menor a la presentada en plazo, por Neoenergía.

Previo a ello, el 23 de Marzo del presente año, Enel Américas, pública un hecho esencial en Chile, confirmando él envió de una oferta de una oferta a Electropaulo relativa al proceso de "follow-on", organizado por su concejo.

Posterior a la presentación de la oferta, el 17 de abril, Enel menciona que el 23 de marzo, el concejo de Enel Américas aprobó la OPA, cuestión que no fue mencionada en el texto correspondiente al hecho esencial publicado el 23 de marzo.

Frente a estos hechos, al menos al Diputado Infrascrito le surgen las siguientes interrogantes:

- a) Enel señala que el 23 de marzo del año 2018 se aprobó una OPA, siendo que la primera oferta de Enel Américas hace referencia únicamente al proceso de búsqueda del inversor ancla organizado por el Consejo de Electropaulo.
- b) No está claro si el concejo de Enel realizado el 23 de Marzo aprobó una OPA con un precio de 32,2 reales por acción, dicho valor supone una prima cercana al 90% del precio de cotización de Electropaulo en la misma fecha indicada.



La situación descrita llevo a un grupo minoritario de accionistas de Enel Américas, a manifestar la preocupación por lo que estaba ocurriendo, enviando una carta al Presidente de Enel Américas con copia a la Comisión para el Mercado Financiero, en la misiva se indica que "sorprende" el que Enel señale en el aviso de OPA que este había sido aprobado por el directorio el 23 de marzo, ya que a "esa fecha, todavía no se publicaba OPA alguna por las acciones de Electropaulo", y que en el hecho esencial publicado por Enel Américas filial Chile en la misma fecha, no se mencionara OPA alguna.

Efectos negativos para los accionistas minoritarios producto de las operaciones relacionadas.

La ofensiva de Enel Américas por hacerse del control de Electropaulo, ha tenido efectos sobre su valor, de hecho Enel Américas cerró el pasado 02 de mayo del año en curso, con una caída del 4% desde que se confirmara su interés en ser inversor ancla en el proceso lanzado por Electropaulo, eso supone una caída de 540 millones de dólares en capitalización bursátil, que equilibraría a un 34% del valor de Electropaulo en bolsa.

Estos resultados financieros negativos, pueden perjudicar tanto a accionistas minoritarios de Enel Américas, entre ellos a algunas AFPS Chilenas accionistas de Enel, con el consiguiente perjuicio económico para miles de cotizantes de estas que obtendrían pérdidas en las rentabilidades de sus fondos previsionales.

En suma, vengo en solicitar a la Superintendencia de Seguridad Social de nuestro país, informe a esta honorable corporación, lo siguiente:

- 1.- Que conocimiento de los hechos relatados poseen como ente regulador y fiscalizador.
- 2.- Que AFPS Chilenas son accionistas de ENEL.
- 3.- Cantidad de Acciones de cada una de ellas
- 4.- Número de Afiliados a las AFPS accionistas de ENEL
- 5.- Si alguna AFPS Chilena a consultado sobre la materia expuesta.
- 6.- Monto de los Fondos Invertidos por cada una de las AFPS Chilenas

Dada la urgencia de la materia expuesta, solicito tenga a bien el recurrido responder a la brevedad más posible.


Gaston Saavedra Chandia
Diputado de la República de Chile